



Campaña de Renta 2011

La Agencia Tributaria ha devuelto ya 841 millones de euros a 1,2 millones de contribuyentes

- Hoy se inicia la atención en oficinas, que se mantendrá hasta el 2 de julio, último día de la Campaña de Renta 2011
- Más de dos millones de contribuyentes han confirmado ya su borrador de Renta por internet o teléfono, un 36,4% más que el pasado año
- Se prevén 19,1 millones de declaraciones durante la campaña, de las que 14,6 millones saldrán a devolver
- La Agencia Tributaria recuerda que el borrador es una ayuda para hacer la declaración y que debe revisarse

3 de mayo de 2012. A partir de hoy la Agencia Tributaria abre el plazo para presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a 2011 (IRPF 2011). Hasta el momento, la Agencia ha devuelto ya 841,4 millones de euros correspondientes a 1.203.469 devoluciones, un 37,4% más que el pasado año en la misma fecha.

Este año más de 22 millones de borradores y datos fiscales se pondrán a disposición de los ciudadanos para facilitar su declaración y se estima que más de 8 millones de contribuyentes utilizarán el sistema RENO para la obtención rápida del borrador y los datos fiscales. La pasada campaña, en su primer año de aplicación, 6,5 millones de ciudadanos utilizaron el servicio.

Hasta la fecha, se han producido 2.004.473 confirmaciones del borrador por internet o teléfono, un 36,4% más que el año pasado. La confirmación del borrador de Renta por internet acelera la devolución y evita al contribuyente los desplazamientos a las plataformas habilitadas por la Agencia Tributaria y las entidades colaboradoras.

Se prevé que la Campaña de Renta 2011 cuente con 19,1 millones de declaraciones, de las que 14,6 millones serán con derecho a devolución, por un importe total de 10.955 millones de euros. Las devoluciones comenzaron ya a practicarse el pasado 12 de abril, apenas 48 horas después de abrirse el plazo para la obtención y confirmación del borrador por internet y teléfono. Al mismo tiempo, se estima que algo más de 4 millones de declaraciones saldrán con resultado a ingresar, por un importe de 6.308 millones de euros.

La atención en oficinas, administraciones y plataformas de renta comienza hoy, manteniéndose activa hasta el último día de campaña, el 2 de julio. La atención en internet y por teléfono se mantendrá a disposición de los contribuyentes que prefieran agilizar sus gestiones sin tener que desplazarse hasta las oficinas de la Agencia o entidades colaboradoras.

Este año son tres las principales novedades de la campaña de Renta: la mejora y simplificación del servicio RENO para la obtención exprés del borrador y los datos fiscales por internet, la renovación completa del portal de Renta en la página de la Agencia (www.agenciatributaria.es) y la creación de un nuevo Portal Móvil específico para teléfonos móviles en la dirección www.agenciatributaria.mobi.

Más de 5,2 millones de borradores solicitados vía RENO

Hasta el día de hoy, los contribuyentes han solicitado 5.238.900 borradores y datos fiscales a través de RENO, un servicio exprés que seguirá activo durante toda la campaña, y que permite obtener el borrador o los datos fiscales de manera instantánea, sin esperar a recibirlos por correo y sin contar con certificado electrónico.

Simplemente, es necesario acceder por internet al servicio RENO, aportando el NIF, primer apellido del contribuyente, la casilla 620 de la Renta 2010 y un número de móvil al que se enviará un SMS con el nº de referencia para la consulta, revisión, en su caso modificación y confirmación del borrador, que implica ya la presentación de la declaración.

Todos aquellos contribuyentes que, por sus circunstancias, no tengan derecho al borrador, podrán disponer de sus datos fiscales –si así lo desean, también de forma rápida a través de RENO–. Los datos podrán ser incorporados al programa PADRE de asistencia en la elaboración de la declaración, disponible en la página web de la Agencia. Aquellos contribuyentes que no hayan hecho uso del número de referencia obtenido a través del sistema RENO o de las alertas a móviles, recibirán su borrador o datos fiscales por correo.

Evolución de devoluciones y borradores

	BORRADORES CONFIRMADOS IRPF 2010	BORRADORES CONFIRMADOS IRPF 2011	VARIACIÓN 2010 / 2011 (%)
	Número	Número	Número
TOTAL NACIONAL	1.470.147	2.004.473	36,35
ANDALUCÍA	280.956	404.344	43,92
ARAGÓN	44.619	56.749	27,19
ASTURIAS	40.599	55.570	36,88
BALEARES	26.958	39.553	46,72
C. VALENCIANA	140.209	194.219	38,52
CANARIAS	75.331	104.979	39,36
CANTABRIA	18.809	27.344	45,38
CASTILLA LA MANCHA	61.843	85.634	38,47
CASTILLA LEÓN	77.977	106.950	37,16
CATALUÑA	241.388	313.384	29,83
EXTREMADURA	32.381	41.719	28,84
GALICIA	73.463	97.920	33,29
LA RIOJA	9.458	11.674	23,43
MADRID	303.807	402.951	32,63
MURCIA	42.070	61.066	45,15

	DEVOLUCIONES PAGADAS IRPF 2010		DEVOLUCIONES PAGADAS IRPF 2011		VARIACIÓN 2010 / 2011 (%)	
	Número	Importe en millones de euros	Número	Importe en millones de euros	Número	Importe
TOTAL NACIONAL	876.114	665,74	1.203.469	841,45	37,36	26,39
ANDALUCÍA	170.322	131,72	250.352	175,47	46,99	33,21
ARAGÓN	27.004	18,47	32.958	22,27	21,87	20,58
ASTURIAS	24.895	18,84	33.282	24,29	33,69	28,92
BALEARES	15.567	11,75	22.714	15,30	45,91	30,20
C. VALENCIANA	86.065	57,09	119.675	73,74	39,05	29,16
CANARIAS	43.554	30,07	62.201	38,07	42,81	26,60
CANTABRIA	11.100	8,53	16.183	11,48	45,79	34,64
CASTILLA LA MANCHA	35.891	27,06	51.232	36,11	42,74	33,43
CASTILLA LEÓN	45.699	32,28	62.439	41,33	36,63	28,04
CATALUÑA	140.530	110,26	183.736	134,09	30,75	21,61
EXTREMADURA	19.535	12,06	26.912	15,11	37,76	25,24
GALICIA	44.711	29,50	60.021	36,67	34,24	24,30
LA RIOJA	5.031	3,50	6.681	4,50	32,80	28,44
MADRID	180.911	155,58	238.825	188,74	32,01	21,31
MURCIA	25.103	18,93	36.031	24,17	43,53	27,69

(Datos a 3 de mayo; la campaña Renta 2011 comenzó seis días más tarde que la de Renta 2010)

Quiénes no están obligados a declarar

- En términos generales, no están obligados a declarar los contribuyentes con rentas exclusivamente procedentes del trabajo hasta un importe de 22.000 euros anuales.

El límite para no declarar se reduce a 11.200 euros si los rendimientos proceden de más de un pagador (salvo excepciones), y también cuando se perciban pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos no exentas, cuando el pagador no está obligado a retener y cuando los rendimientos están sujetos a un tipo fijo de retención.

Ambos límites siguen siendo válidos para no declarar si el contribuyente cuenta, en su lugar, o además, con los siguientes rendimientos:

- dividendos, intereses y plusvalías sometidos a retención con un tope conjunto de 1.600 euros.
 - rentas inmobiliarias imputadas, rendimientos íntegros del capital mobiliario no sujetos a retención derivados de letras del Tesoro y subvenciones para la adquisición de viviendas de protección oficial o de precio tasado, con el límite conjunto de 1.000 euros.
- Tampoco estarán obligados a declarar los contribuyentes que cuenten con rendimientos del trabajo, capital y actividades económicas, así como ganancias patrimoniales, con el límite conjunto de 1.000 euros, junto con pérdidas patrimoniales inferiores a 500 euros.

El borrador: ¿Quién y cómo?

Tienen derecho al borrador los contribuyentes que sólo cuenten con rendimientos del trabajo, rendimientos del capital mobiliario con retención o ingreso a cuenta, Letras del Tesoro, imputación de rentas inmobiliarias de dos inmuebles como máximo, ganancias patrimoniales sometidas a retención o ingreso a cuenta y subvenciones para la adquisición de vivienda habitual. La deducción por adquisición de vivienda habitual con préstamo hipotecario, la reducción por aportaciones a planes de pensiones y la deducción por donativos no impiden recibir el borrador.

Para obtener el borrador el contribuyente tiene de plazo todo el periodo de la campaña, hasta el 2 de julio. La vía más rápida para su obtención es por internet, en www.agenciatributaria.es

El borrador debe revisarse

Un año más la Agencia Tributaria quiere recordar la conveniencia de revisar el borrador de Renta, dado que, en el momento de su confección, la Agencia podría no disponer de todos los datos del contribuyente con trascendencia en la declaración de Renta, datos que el contribuyente quizá deba incorporar al borrador.

Algunos casos típicos que aconsejan esta revisión son los siguientes:

- inmuebles y sus referencias catastrales
- circunstancias personales y familiares (si cambiaron en 2011)
- aportaciones de cuotas sindicales
- deducción por maternidad
- deducciones por inversión en vivienda habitual y compensación por adquisición antes del 20 de enero de 2006 (casilla 738).
- deducción por alquiler de vivienda habitual.
- deducción por obras de mejora de la vivienda habitual
- deducción por cuenta vivienda
- deducciones autonómicas

¿Cómo modificar el borrador de Renta?

Cuando el contribuyente desee modificar el borrador puede hacerlo a través de las siguientes vías:

- por internet: www.agenciatributaria.es
- por teléfono: 901 200 345
- en las oficinas de la Agencia Tributaria o CCAA (previa cita, que puede solicitarse por internet, o en los teléfonos 901 12 12 24 y 901 22 33 44)
- en entidades colaboradoras
-

Confirmación del borrador

Existen varias vías para confirmar el borrador, según sea el resultado a devolver o a ingresar y si se domicilia o no el pago. Domiciliar el pago significa que se puede presentar la declaración de la Renta o confirmar el borrador cualquier día, hasta el 27 de junio, pero que el pago no se hará efectivo hasta el 2 de julio, último día de la Campaña de Renta. La domiciliación no impide fraccionar en dos plazos el pago del impuesto (el segundo plazo se abona el 5 de noviembre).

- Vías no presenciales (sin desplazamiento a oficinas), hasta el 2 de julio (27 de junio si se domicilia el pago, con cargo el 2 de julio):

VÍAS		Tipo de borrador que puede utilizar esta vía
Por internet	www.agenciatributaria.es	TODOS tanto si el resultado es a devolver, como a ingresar (con domiciliación: no necesita firma electrónica)
Por teléfono (VRU) Servicio automático	901 12 12 24 (24 horas)	A devolver
Por SMS	Mensaje al 217223 <i>Renta(espacio) número de justificante del borrador (espacio)NIF</i> Si el borrador es de declaración conjunta se añade un <i>(espacio)NIF del cónyuge</i>	A devolver
Por teléfono (operador)	901 200 345 (de 9 a 21 horas, de lunes a viernes)	A devolver y a ingresar (domiciliado el pago)
Por banca electrónica y banca telefónica		A devolver y a ingresar (sin domiciliar)
En cajeros automáticos de ciertas entidades		A devolver y a ingresar (sin domiciliar)

- Vías presenciales, hasta el 2 de julio (27 de junio si se domicilia el pago, con cargo el 2 de julio):

VÍAS		Tipo de borrador que puede utilizar esta vía
En las oficinas de las entidades financieras colaboradoras		A devolver y a ingresar (sin domiciliar)
En las oficinas de la Agencia Tributaria o de las CCAA		A devolver y a ingresar (domiciliado el pago)

Declaración de Patrimonio

En la presente campaña se recupera la obligación de declarar el Impuesto sobre el Patrimonio para los contribuyentes con cuota a ingresar (tras aplicar las correspondientes deducciones y bonificaciones) y también para aquellos sin cuota a ingresar, pero que cuenten con bienes y derechos con un valor superior a los 2 millones de euros.

Por norma estatal, el mínimo exento se sitúa en los 700.000 euros y la vivienda habitual está exenta también hasta los 300.000 euros, aunque ambos límites pueden variar, según la comunidad autónoma.

Todos los contribuyentes a los que corresponda declarar Patrimonio deberán hacerlo exclusivamente por internet (mediante el sistema RENO, o bien utilizando el DNI-e o certificado electrónico). El plazo para la presentación comienza hoy y se extiende hasta el 2 de julio (hasta el 27 de junio para los pagos con domiciliación).

Servicios de asistencia e información

- Internet. www.agenciatributaria.es
(ofrece información y gestiones sin horarios).
- Teléfono Asistencia: 901 200 345
(para gestionar el borrador; de 9 a 21 horas, de lunes a viernes).
- Teléfono Renta Información: 901 33 55 33.
(para resolver dudas; de 9 a 20 horas, de lunes a viernes).

Servicios de cita previa

- Internet. www.agenciatributaria.es
- Teléfono con operador: 901 22 33 44
(de 9 a 20 horas, de lunes a viernes).
- Teléfono con servicio automático: 901 12 12 24
(las 24 horas, siete días a la semana).